

México, D.F., a 1 de julio de 2015.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón del Pleno del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 16 minutos, de hoy miércoles, 1º de julio de 2015. Doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que verifique si existe quorum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretario Técnico, proceda.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

En primer lugar, se da cuenta de la ausencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de su participación en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latinoamericana de Archivos, y el Noveno Seminario Internacional de Archivos de Tradición Ibérica, que tiene lugar del 30 de junio al primero de julio de 2015, en la ciudad de Quito, Ecuador, así como la Séptima Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral, misma que tendrá lugar del 2 al 4 de julio de 2015, en la Ciudad de Cuzco, Perú.

Conforme a lo aprobado por este pleno, mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2015.

En ese sentido, le informo que están presentes los Comisionados

Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

Por lo tanto, le informo, Comisionada presidente, que existe quórum para sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Compañeras Comisionadas y Comisionados, de no haber inconveniente procederemos ahora al desahogo de los asuntos del Orden del Día, de esta Sesión.

Secretario Técnico, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Claro que sí, Comisionada.

El orden el Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día, inclusión de Asuntos Generales, en su caso.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 24 de junio 2015.
- 3.- Discusión y en su caso Aprobación de los medios de Impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados ponentes.
- 4.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Están a su consideración el Orden del Día, y les pregunto si tienen algún asunto general, que deseen incluir para la presente Sesión.

De no haber comentarios, por favor, Secretario Técnico, tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Claro que sí, Comisionada.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo cual les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: En este sentido, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión en la cual no hubo asuntos adicionales por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria, del Pleno de este Instituto, celebrada el día 24 de junio de 2015.

Secretario Técnico, por favor, tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Con gusto, Comisionada.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de junio de 2015, por lo cual, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Cano Guadiana.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada Kurczyn Villalobos.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionado Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: Comisionada presidenta Puente de la Mora.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses: En este sentido, queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 24 de junio de junio de 2015.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del tercer punto del orden del día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz Coordinador Parra.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Buen día.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 27 proyectos

de resolución de recurso de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción primera, del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de 11 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cuatro de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo, que se encuentra enlistado en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día aprobado para esta sesión.

En tercer orden, doy cuenta de un acuerdo de ampliación para la resolución del recurso de revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación y en cuarto lugar, procedo dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, mismos que se identifican con las siglas RPD.

En el siguiente proyecto de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, es el 448/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, en los proyectos se propone modificar la respuesta de la Autoridad Obligada: es el 390/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; el 395/15 contra la Procuraduría General de la República, del Comisionado Salas; el 464/15 contra el Servicio de Administración Tributaria, del Comisionado Salas.

Los que enlisto a continuación son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el 473/15, de la Comisionada Cano; el 474/15 del Comisionado Guerra; el 465/15 de la Comisionada Kurczyn; el 476/15

del Comisionado Monterrey; el 477/15 de la Comisionada Puente; el 485/15 del Comisionado Salas; el 491/15 de la Comisionada Puente; el 492/15 del Comisionado Salas y el 509/15 del Comisionado Guerra.

Finalmente doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, son también contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 483/15 del Comisionado Monterrey y el 502/15 del Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días a todos, Comisionadas y Comisionados; buenos días a toda la gente que nos sigue aquí físicamente o vía internet.

Le pediría pudiéramos separar para su análisis y discusión en lo particular el recurso 502 del 15 del Instituto Mexicano del Seguro Social; también el 474 del 2015, también del propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Se toma nota de ambos asuntos.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador de Protección de Datos Personales, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Habiendo separado estos dos proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo, que suman un total de 15, de los cuales uno de ellos proponen confirmar, en 12 la propuesta

es modificar y dos, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del Sujeto Obligado respectivo.

Un acuerdo de ampliación, los once proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y un proyecto de resolución, el que se propone desechar por extemporáneo, por lo que solicito a las señoras y señores Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueba, por unanimidad de los presentes, las Resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Procederemos ahora a presentar y discutir los Proyectos en estricto orden cronológico, para después tomar la votación correspondiente. Por lo tanto, Comisionado Guerra, solicito amablemente que nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RPD 474/2015 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

El 15 de mayo de este año un particular solicitó una copia simple al acceso de su expediente, el 1535/2012, integrado por el Consejo Consultivo del propio Seguro Social, con motivo de su Recurso de Inconformidad interpuesto el 7 de septiembre del 2012 en la Oficina de su Delegación Regional del Estado de México Oriente.

De conformidad con el Artículo 194 de la Ley del Seguro Social, el Recurso de Inconformidad es el medio de impugnación que poseen los patrones, los asegurados y sus beneficiarios para recurrir a algún acto definitivo del Seguro Social.

El 22 de mayo respondió que de acuerdo con la gestión efectuada ante la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación del Estado de México Oriente, el Seguro Social concedió al particular el acceso al expediente requerido y los oficios.

El 1º de junio la recurrente solicitó la intervención de este Instituto para ordenar al Sujeto Obligado la búsqueda exhaustiva de la documentación de su interés ya que al revisar aquella, puesta a su

disposición en la respuesta, se pudo percatar que esta estaba incompleta al hacerle falta lo siguiente:

1.- El Registro de Evolución emitido por el área de Traumatología y Ortopedia de la Cruz Roja.

2.- Su copia del IFE.

3.- La copia de los discos compactos proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidos por la propia Cruz Roja, derivados del accidente que sufrió el 12 de enero del 2008 y también el Dictamen de la empresa René Domínguez Hernández, emitidos por el Hospital San Rafael.

Al analizar en esta ponencia los documentales, se identificaron indicios fehacientes que acreditan que en el expediente del interés del recurrente sí debió figurar la documental relacionada con el Registro de Evolución emitido por el área de Traumatología y Ortopedia de la Cruz Roja.

Lo anterior se afirmó así ya que del análisis del expediente en cuestión, además de advertirse que la particular afirmó haber exhibido -entre otros medios- las pruebas de Registro de Evaluación del expediente 76851 del 4 de septiembre del 2012, emitido por la Central de la Cruz Roja Mexicana, mediante acuerdo del 30 de noviembre de 2012, el Secretario del Consejo Consultivo de la Delegación Regional del Estado de México, la Oriente, al admitir a trámite el aludido recurso de conformidad también admitió, entre otros medios de probanza, lo que dijo ser el Registro de evaluación del expediente con el mismo número 76851, también del 4 de septiembre del 2012, emitido por la propia Cruz Roja, lo que denota que sí fue exhibido por el ahora recurrente.

Si bien hay una diferencia entre los vocablos utilizados, primero, por el recurrente que habla de evaluación y el otro habla de valuación, sin la e, es claro que se trata del mismo documento que da cuenta de la evolución del estado al tratarse, pues obviamente, del mismo número de expediente y de la misma fecha.

Por su parte, en el caso de la credencial de elector se identificó que, contrario a lo sostenido por el recurrente, ésta sí constaba en los documentos que le fueron entregados, mientras que por lo que respecta a los discos compactos que dijo, fueron emitidos por la Cruz Roja derivados del accidente que sufrió el 12 de enero del 2008, y el dictamen emitido por el Hospital San Rafael, no se encontraron evidencias de que éstos estuvieran en el expediente.

Por ello, el proyecto que les propongo es modificar la respuesta y ordenar al sujeto obligado que turne de nueva cuenta, la solicitud del recurrente a su Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional del Estado de México Oriente, a efecto de que realice una búsqueda del Registro de Evaluación o Valuación del expediente ya referido, B76851 del 4 de septiembre del 2013, emitido por la Central de la Cruz Roja.

De localizar la documentación en comento, deberá notificar al particular la disponibilidad de la misma en copia simple. En caso de que tras la búsqueda efectuada de la documentación referida, determinara que no obra en sus archivos deberá emitir la correspondiente declaración de inexistencia, explicando por qué sí, digamos, se encontró cuando se admitió el expediente y hoy no la localiza o no la tiene. Y tres, sobre los documentos restantes deberá declarar inexistencia cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley, a efecto de dar certeza jurídica al particular.

Con la presente resolución se demuestra que a través del ejercicio del derecho de acceso a datos personales, los particulares pueden acceder a sus datos personales sometidos a tratamientos con motivo de interposición de medios de impugnación administrativa, tal como resultó ser en la especie del recurso de inconformidad ventilado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De este modo es dado que el derecho de acceso a datos personales, también se instituye como un instrumento en el cual recurren los ciudadanos para obtener información generada con motivo de la instauración de medios de impugnación en los que figuran como parte, dotándoles así de una vía para mejorar la defensa de sus derechos.

Queda a su consideración, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. Muchas gracias, Comisionado Guerra. Se abre un espacio para que puedan emitir sus comentarios.

A mí nada más me gustaría precisar que este tipo de recursos, Comisionado Guerra, me parece que ayudan a posicionar en lo que consiste el derecho a la protección de datos personales y hacer hincapié en que, quien realice el tratamiento de esos datos sea una entidad pública o una entidad privada, no quiere decir que sea dueña de esa información, sino que los datos y la información relacionada con un particular, es propiedad de la persona, aunque el tratamiento lo esté realizando una entidad, en este caso pública.

Me parece que proyectos como éstos, ayudan a identificar tanto las características del derecho de la protección de datos y también la importancia que tiene a atender la solicitud expresa de un particular, en este caso, con la precisión que hacía de evaluación o valoración, es muy importante atender exactamente a lo que se está requiriendo.

Si no hubiera mayor comentario, por favor coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como diría, del que estoy sentado en su lugar, es mi proyecto, a favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes la Resolución de Recurso de Revisión RPD-474/15, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Solicito de nueva cuenta su amable intervención, Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RPD-502/2015, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, en esta ocasión me toca subir dos recursos de datos personales, porque a veces no se suben tantos recursos; uno, porque el número de recursos es menor al de acceso; y otra, porque muchos

de estos recursos, lo han dicho todos los Comisionados, a veces tienen a ser repetitivos de cuestiones principalmente de seguridad social, tanto con el ISSSTE, Seguro Social, sobre cotizaciones o sobre intervenciones quirúrgicas, etcétera.

Pero, bueno, los dos casos que hoy presento, pues tienen digamos diría un fin más pedagógico, tanto para el ciudadano, para que siga conociendo que existe este derecho, no sólo el de acceso y al cual, él puede ejercer para consultar y tener sus datos personales, como ya dijo la presidenta, que son de él y sólo los entrega para un fin específico.

La otra, creo que muy importante, un fin pedagógico, para las instituciones o los sujetos obligados con el objeto de que puedan ser lo más ágil y precisos a la hora de responder, pensando siempre que del otro lado hay un ciudadano, una persona que retiene un requerimiento.

Yo siempre he dicho contesta como te gustaría que te contestaran a ti, si tú fueras el solicitante.

En el otro caso, fue una letra, pero con un número de expediente igualito, etcétera.

En este caso, lo vamos a ver, creo que hay una confusión, no digo que a lo mejor una mala intención, pero sí una confusión en la aplicación de la norma.

El 25 de mayo de 2015, el particular solicitó diversa información relacionada con sus cotizaciones ante el Seguro Social, durante toda su vida laboral, así como su número de seguridad Social. Solicitud que es muy recurrida por parte y a la cual tienen derecho, no importante las veces y el número que sea, dado que el Seguro Social tiene muchos asegurados en eso y muchos cotizantes.

El 27 de mayo, el Seguro Social contestó que le proporcionaría la respuesta emitida en atención a un folio diferente.

A saber, no voy a leer el folio, termina en el 339/15, en virtud de que a consideración del Seguro Social, en éste último folio solicitó la misma información. O sea, él solicita con un folio, como todos sabemos,

cuando se hace una solicitud ya sea de acceso de datos, el sistema nos otorga un folio, que es con el que nos da certidumbre para poder darle seguimiento a nuestra petición y le dijo: “No, bueno, no te voy a contestar con ese folio, sino te voy a contestar con otro folio que tú hiciste”. Me imagino, asumiendo que es el mismo nombre del solicitante donde según él solicitó lo mismo.

El 2 de junio el particular presentó su recurso de revisión, señalando en todos los aspectos que estaba inconforme con la respuesta debido que no solicitó la misma información en la presente solicitud en el folio que en el Seguro Social dar atención.

Adicionalmente él agrega, digamos que esta es la inconformidad, que en el folio, en el otro, pues no se le ha dado respuesta porque fue motivo de una prevención la cual está por atender.

Entonces en el proyecto se propone revocar la respuesta impugnada e instruir al Sujeto Obligado para que:

Uno. Notifique al recurrente la disponibilidad de su número de seguridad social en copia simple mediante entrega en su Unidad de Enlace o mediante su envío por correo certificado, con notificación, indicando los costos correspondientes a su envío, debiéndolo entregar previa acreditación de la personalidad y del pago de los derechos de envío, si fuese el caso.

Dos. Declarar formalmente la inexistencia del salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización a nombre del recurrente, a través de su Comité de Información fundando y motivando adecuadamente la resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículo 24 de la ley y 78, fracción III, de su Reglamento.

Por lo que respecta al resto de la información solicitada, considerando que esta fue entregada durante la sustanciación del recurso ya no es necesario ordenar que se entregue de nuevo.

¿Y aquí, bueno, otra vez por qué se está revocando?

Porque bueno, la primera respuesta, como vemos, fue totalmente incorrecta, cuando se hace esta segunda respuesta o este alcance pues no satisface en su totalidad los requerimientos. Por lo cual

regresamos a la primera respuesta y revocamos aunque obviamente ya no estamos ordenando que entregue aquello que ya quedó satisfecho de la petición.

Asimismo, se insta al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en próximas ocasiones se proceda a dar atención de manera individual a las solicitudes que en materia de datos personales les sean presentadas conforme a lo establecido en la ley de la materia.

En este caso, es relevante este recurso por la atención que se dio a la solicitud.

Si bien es cierto que el acuerdo aprobado por el Pleno alude a que las solicitudes de información pública deben atenderse en lo individual, dicho criterio debe hacerse extensivo a los estudios de acceso a datos personales, sin que queda la posibilidad de remitir a otra respuesta, máxime que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no prevé la posibilidad de dar atención a solicitudes de manera conjunta.

Es importante señalar que en materia de datos personales, la titularidad de los datos o la representación legal se acredita hasta el momento de la entrega de la respuesta, de manera que no se tiene certeza si las solicitudes son presentadas por la misma persona.

Sería todo, señores comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se cede la palabra a los compañeros comisionados que tengan comentarios respecto a este asunto.

De no haber comentarios, por favor... perdón ...

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Buenos días.

Coincido en que es un asunto de pedagogía para el Sujeto Obligado y también para el propio ciudadano; nada más agregaría yo que precisamente el Artículo 6º Constitucional que consagra los dos

Derechos, no hace distinción en cuanto a esta garantía a favor de los ciudadanos de no requerir ni interés legítimo ni acreditar su identidad en el caso de Acceso y en materia de Datos -como bien lo dijo el Comisionado Guerra al final- ya que se entrega la información.

Entonces sí, suelen tenerse, todavía vemos prácticas en este sentido por parte de los Sujetos Obligados, que consideran que son las mismas personas y como ya se les entregó previamente información pues se hace muy sencillo decirle a los propios solicitantes que bajo su mismo nombre se atengan a la respuesta previa que ya se les dio.

Creo que es más complicado en Datos porque ahí sí piden el nombre, la identidad de la persona; pero sí, creo que es una práctica que todavía seguimos viendo por parte de los Sujetos Obligados, de decirles a los solicitantes que, como ya lo pidieron, que se conformen con esa respuesta previa.

Sirvan estas cuestiones de carácter adjetivo procedimentales para lograr sensibilizar y dar una pedagogía positiva a los Sujetos Obligados de no hacer este tipo de prácticas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones y comentarios, Comisionada Cano.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta:

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes la Resolución del Recurso de Revisión número RPD-502/15 en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz el Coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con su autorización, Comisionada Presidenta.

En primer lugar, doy cuenta a este Pleno que se registraron un total de 104 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, se da cuenta de dos Procedimientos de Verificación por falta de respuesta.

En tercer término se da cuenta de trece Acuerdos de Ampliación para Resolución de Recursos de Revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuarto orden se da cuenta a este Pleno de los 33 Proyectos de Resolución, los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 21 de ellos corresponden a sobreseimientos para actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los cuatro Proyectos de Resolución que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para la celebración de esta Sesión.

En quinto término procedo a dar lectura el número de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que someten a votación de este Pleno para la presente Sesión, mismos que se identifican previamente con las siglas RDA siendo todos del año 2015.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado: 2193, en contra de la Secretaría de la Función Pública, propuesto por la Comisionada Cano; 2230, en contra del Archivo General de la Nación, bajo la ponencia de

la Comisionada Kurczyn; 2308, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la ponencia del Comisionado Monterrey.

El 2667, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la ponencia del Comisionado Salas; 2770, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey; 2919, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, proyectado por el Comisionado Salas.

El 2974, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente; 2993, en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., propuesto por la Comisionada Kurczyn; en contra de este mismo sujeto obligado y bajo la misma ponencia de la Comisionada Kurczyn se encuentra el número 3000.

El número 3049, en contra de la Secretaría de Educación Pública, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 3094, en contra de la Procuraduría General de la República, bajo la ponencia del Comisionado Salas, y finalmente en este bloque se encuentra el número 3156, enderezado en contra del Instituto Nacional de Migración, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura a los proyectos que proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada: 1418, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 1661, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que propone la Comisionada Cano; 2077, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Guerra: 2082, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 2201 en contra de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Cano: 2249, en contra de la Comisión Nacional Bancaria

y de Valores, y 2291, enderezado en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

El número 2369, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, propuesto por el Comisionado Guerra; el Comisionado Guerra propone el 2376, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el número 2595, enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

El número 2613 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por la Comisionada Cano; la Comisionada Presidenta Puente propone el 2659, en contra de Petróleos Mexicanos; el número 2732, en contra de la Secretaría de la Función Pública es propuesto por la Comisionada Cano.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn propone el 2748, enderezado en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el número 2754, en contra de la Secretaría de Educación Pública es propuesto por el Comisionado Guerra; 2790, en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Salas propone el 2793, en contra de la Secretaría de Economía; el número 2799 y acumulados, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; 2802 y acumulados, en contra del mismo sujeto obligado Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010, propuesto por la Comisionada Cano; el Comisionado Monterrey propone el 2833, en contra de PEMEX Refinación.

Los siguientes asuntos son propuestos por el Comisionado Salas: 2835, en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y 2842, en contra de la Policía Federal.

Los siguientes tres asuntos son enderezados en contra del mismo sujeto obligado, siendo la Secretaría de Educación Pública: 2876 y acumulados, que propone la Comisionada Presidenta Puente; 2880,

bajo la ponencia del Comisionado Guerra, y 2882, bajo la Ponencia del Comisionado Monterrey.

El número 2893 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, propuesto por la Comisionada Cano; el 2898 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, propuesto por el Comisionado Salas; el 2903 en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, propuesto por el Comisionado Monterrey.

Los siguientes asuntos, son propuestas por la ponencia de la Comisionada presidenta Puente: el número 2925 en contra del Instituto Nacional de Migración y 2939 en contra del Servicio Postal Mexicano.

Los siguientes tres asuntos son propuestos por la Ponencia de la Comisionada Kurczyn: el 2972 en Contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en contra de ese mismo sujeto obligado, el 3035; el número 3042 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el número 3045 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social propuesto por el Comisionado Salas; y el número 3098 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, propuesto por la Comisionada Kurczyn.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn propone el 3126 en contra de la Secretaría de Educación Pública; y finalmente en este bloque, se encuentra el 3135, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, bajo la ponencia de la Comisionada presidente Puente.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta con los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

El 2046 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Cano; el 2292 en contra de la Secretaría de Educación Pública, bajo la ponencia del Comisionado Guerra; el 2334 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, bajo la ponencia del Comisionado Guerra.

El Comisionado Monterrey propone el 2364, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Comisionada Cano propone el 2501, en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Los siguientes tres asuntos, son propuestos por la ponencia del Comisionado Guerra; el 2593, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El número 2635 en contra de la Administración Portuaria Integral de Tampico, Sociedad Anónima de Capital Variable, y 2649 en contra de la Secretaría de Gobernación.

El número 2750 y acumulados, enderezados en contra de la Secretaría de Salud, bajo la ponencia de la Comisionada presidenta Puente; el 2763 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que propone el Comisionado Monterrey.

El Comisionada Salas propone el 2891, en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; la Comisionada Kurczyn propone el 2895 en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 2912, enderezado en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por el Comisionado Salas; el 2930 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, propuesto por la Comisionada Kurczyn; el Comisionado Monterrey propone en contra de la Secretaría de la Función Pública el número 2952.

Los siguientes dos asuntos son en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2988 bajo la ponencia de la Comisionada presidenta Puente; y 2989 bajo la ponencia del Comisionado Salas.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn y son enderezados en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, 3007 y 3028.

El número 3037 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores propuesto por la Comisionada presidenta Puente.

El 3047 en contra de la Secretaría de Educación Pública, que propone la Comisionada Cano, y finalmente, los últimos dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el 3105 en

contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el 3210 y acumulados en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de Resolución.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos, compañeros de Pleno.

Pediría, por favor que se separe de la discusión en bloque, el Recurso de Revisión con la clave RDA 2793/2015 para que una vez discutido pueda ser votado en lo particular, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Por favor, en el mismo sentido. Solicito a este Pleno que podamos separar para votación individual el recurso RDA 2790/2015, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn. Muchas gracias.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente. Muy buenos días a todos.

Para los mismos efectos, pediría se separaran los proyectos recaídos a los recursos de revisión 2595/2015, en contra del IMSS y 2763 en contra de SEDATU.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey. Muchas gracias.

Comisionada Cano.

Comisionado Areli Cano Guadiana: Gracias.

Para los mismos efectos, el expediente RDA-2291/2015 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

De igual manera, solicito que el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-2750/2015 y su acumulado RDA-2752/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, sea separado para su votación individual una vez que sea discutido.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, habiendo sido separado estos seis proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 72, de los cuales 12 de ellos proponen confirmar y 37 la propuesta es modificar y 23 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Los dos procedimientos de verificación por falta de respuesta, los 13 acuerdos de ampliación, 33 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y los cuatro proyectos de resolución, en los que se propone desechar por extemporáneos.

Por lo que les solicito a las comisionadas y comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico, al igual que los de datos personales, para después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito amablemente su intervención Comisionada Cano, para que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2291/2015, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que somete a la consideración de los integrantes de este pleno.

Comisionado Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

En este caso a través de solicitud del 18 de marzo del 2015, un particular solicitó a la Comisión Federal de Electricidad copia del Convenio de Participación Conjunta de fecha 5 de junio de 2009, celebrado por el Consorcio TEKONEK S.A de C.V y Solución Integral de Construcción S.A. de C.V, al cual se hacía referencia en un contrato suscrito por el sujeto obligado y dicho consorcio, relacionado con casetas de telecomunicaciones, casetas para alojamiento de fibra óptica o caseta prefabricadas.

En respuesta la Comisión Federal de Electricidad a través de su Dirección de Operación, señaló que no contaba con el Convenio de Participación Conjunta requerida, sin embargo, le proporcionó al particular el documento denominado "Acreditamiento de Personalidad" el cual fue presentado por las empresas mencionadas con motivo de los requisitos que debieron cumplirse para participar en la licitación pública bajo la cobertura de Tratado número 18164067-025-09.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el recurrente interpuso Recurso de Revisión reiterando que dicho convenio es mencionado en el cuerpo de un contrato de la Comisión Federal de Electricidad, mismos que se adjuntó a su escrito de inconformidad.

El objeto de la Licitación Pública Internacional relacionado con la materia del presente Recurso es la adquisición de casetas de telecomunicaciones, casetas para el alojamiento de fibra óptica o casetas prefabricadas, que son estructuras que tienen como finalidad aislar y proteger los sistemas electromecánicos, electrónicos y de comunicaciones, que forman parte de una subestación eléctrica.

Así, su objeto principal es garantizar la estabilidad e integridad de dichos equipos ante contingencias humanas y agentes ambientales.

Por su forma de operar, las casetas para subestaciones eléctricas se clasifican en casetas para generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

La instalación de casetas en sentido estricto permite mejorar la calidad del sistema eléctrico, de hacer lo confiable y reducir el costo de la puesta en servicio.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en México, existen tres problemas que no permiten una adecuada implementación de la infraestructura en materia de Telecomunicaciones:

- 1: El gran número de procedimientos, permisos y requisitos necesarios previos a la instalación de infraestructura en un determinado lugar.
- 2: Las enormes diferencias entre las reglas escritas y no escritas de un municipio a otro en este tema. Y
- 3: La extorsión o la corrupción para la obtención de Derechos de Vía.

Aunado a lo anterior, en el Informe Anual 2014 de la Comisión Federal de Electricidad se indicó que de las pérdidas registradas en 2014, el 6 por ciento fueron técnicas; es decir, que se perdió energía a lo largo de redes sobrecargadas o que ya dejaron atrás su vida útil; el 8 por ciento fueron no técnicas, lo que significa que la energía que la Comisión Federal de Electricidad dispuso en las redes de distribución no fueron facturadas.

De ahí la importancia de modernizar las líneas de transmisión y distribución a través del uso de casetas prefabricadas, las cuales -con independencia de reducir el porcentaje de pérdidas- permiten también la eliminación de los problemas ocasionados por interferencias electromagnéticas y de radiofrecuencia.

Tales mejoras en los sistemas de electricidad sin duda contribuyen al desarrollo económico pues impulsan la competitividad, teniendo con ello un impacto directo en beneficio de la población.

A modo de ejemplo, conviene mencionar que las óptimas condiciones de las redes permiten compartir los recursos de la generación eléctrica de manera más equitativa entre las regiones del país, abastecen de electricidad a zonas potencialmente productivas y garantizan -sobre todo- el Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como a los servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones, incluidas la banda ancha e internet, reconocidas también en el artículo 6º constitucional.

Ante tal escenario, el presente recurso toma importancia ya que refleja la necesidad de transparentar la Información que por normatividad debe obrar en los archivos del sujeto obligado con motivo de los Procesos Licitatorios de trascendencia social como es el caso que nos ocupa pues el sujeto obligado debe dar cuenta de que en el proceso de contratación materia de análisis se cumplieron con todos los requisitos previstos para tales efectos, máxime si se toma en cuenta que el Consorcio TEKONEK S.A. de C.V. y Solución Integral en Construcción, S.A. de C.V., fue el ganador de la licitación en comento, tal como se desprende del sitio COMPRANET.

Ahora bien, la convocatoria de dicha licitación se efectuó por la Subgerencia de Adquisiciones de Gerencia de Abastecimiento del sujeto obligado en 2009, y conforme a sus bases, en los rubros identificados como numeral 1. Información General y 9. Documentación legal y administrativa requerida, se prevé respectivamente, que dos o más personas podrían presentar proposición conjunta, es decir, consorciada, para lo cual deberían celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio, y que en la posición que se presenten los licitantes nacionales, personas físicas o morales, así como cada una de las

personas que presenten posición conjunta deben entregar, entre otros, los documentos de acreditación de personalidad consistente en el anexo 11, y el convenio correspondiente para propuesta conjunta consorciada que contribuye el anexo 15.

Asimismo, en la hoja 2 del contrato de la Comisión Federal de Electricidad que proporcionó el particular en su recurso de revisión, se encuentran las declaraciones del proveedor, y una de ellas establece que la empresa TEKONEK S.A. de C.V. y Solución Integral en Construcción, conformaron un consorcio con capacidad jurídica para contratar, de conformidad con el convenio de participación conjunta, firmada por sus respectivos representantes legales.

Por tanto, es posible concluir que los archivos del sujeto obligado deben contar con una expresión documental requerida por el particular, ya que el convenio correspondiente para la propuesta conjunta consorciada entre dichas empresas, se debió proporcionar como anexo 15 en la licitación pública internacional, siendo que el diverso anexo 11, denominado Acreditamiento de personalidad y proporcionado por el sujeto obligado en su respuesta, es un documento diverso al solicitado, situación que se corrobora con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, pues prevén que el Convenio de Participación Conjunta, como el requerido por el particular debe exhibirse en el acto de presentación y apertura de proposiciones por el consorcio participante en una licitación.

En tal virtud, si bien el sujeto obligado turnó la solicitud de información a una unidad administrativa competente para atender el requerimiento del particular, se estima que la Dirección de Administración, la Gerencia de Abastecimientos y la Gerencia de Administración y Servicios también cuentan con atribuciones para conocer de lo petitionado por el ahorra recurrente y que a través de la Subgerencia de Adquisiciones emitió la convocatoria para la licitación pública internacional que nos ocupa, y de acuerdo a sus atribuciones se encarga de contratar los bienes y servicios que requieren las unidades administrativas centrales o del corporativo, y de realizar los procedimientos para la adquisición y el arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios.

Por lo expuesto, se concluye que el agravio del particular es parcialmente fundado, ya que la Comisión Federal de Electricidad no realizó la búsqueda de la información en todas sus unidades administrativas competentes.

En ese sentido, se propone a este Pleno modificar la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva del convenio de participación conjunta celebrada por el Consorcio TEKONEK S.A. de C.V. y Solución Integral de Construcción S.A. de C.V., en la Dirección de Administración, la Gerencia de Abastecimientos y la Gerencia de Administración y Servicios, y proporcione al particular en caso de encontrarse, pues hacer la acta administrativa que corresponda. Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan emitir sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con su autorización, Comisionada presidenta.

Se somete a la Consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de Resolución identificado con la clave RDA 2291/2015 propuesto por la Comisionada Areli Cano Guadiana, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA 2291 en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicitado ahora al Comisionado Monterrey que por favor nos presente el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA 2595/2015, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, presidenta. Con la venia del Pleno.

Les cuento que me permití separar el presente recurso de Revisión para su presentación, discusión y, en su caso aprobación en lo particular, debido a nuestro compromiso con la sociedad mexicana o el compromiso que nos impone el ejercicio de la Atribución relativo a la interpretación en el orden administrativo de la Ley de la materia.

Al conocer y resolver los medios de impugnación, interpuesto ante este Instituto, convirtiéndose en el referente inmediato de la forma en que puede darse el acceso a la información en poder de los sujetos obligados, salvaguardando la confidencialidad de los datos personales de la ciudadanía.

Esta dicotomía entre lo público y lo privado, ha sido objeto de análisis cotidiano, en el seno de este Pleno. Sin embargo, el presente es un asunto que considero relevante, ya que tiene que ver con una política pública de carácter fiscal, en el que el Instituto Mexicano del Seguro Social, detenta la información que interesa al particular, por el ejercicio de sus atribuciones recaudatorias.

De esta manera, se requirió al IMSS copia del convenio por el cual, la empresa productora Agrícola Industrial del Norte SA de CV, afilió a sus trabajadores ante el sujeto obligado, así como el número de los empleados asegurados, desglosado por mes, del año 2010 al 21 de abril del año 2015.

Como respuesta, el sujeto obligado informó al particular que la información solicitada obraba en los archivos de la Institución en su calidad de autoridad fiscal y había sido recibida de los patrones, derivado del ejercicio de las atribuciones de recaudación y verificación de los aportaciones de Seguridad Social, por lo que se actualizaba el supuesto para clasificar la información como reservada por un periodo de 12 años, por secreto fiscal, de conformidad con los artículos 14, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 22 de la Ley del Seguro Social.

Inconforme con lo anterior, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión ante este instituto, manifestando que se le entregara la información sin datos personales.

Cabe mencionar que durante la sustanciación del medio de impugnación que nos ocupa, al formular alegatos, el IMSS reiteró su respuesta inicial, en relación el número de empleados inscritos al régimen obligatorio por parte de Productora Agrícola Industrial del Norte, S.A. de C.V.

Sin embargo, manifestó que el patrón en mención presentó su solicitud de adhesión a los beneficios fiscales para él y sus trabajadores, en términos del decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores, eventuales de campo, por lo que pondría a disposición del recurrente, versión pública del oficio de adhesión del 21 de noviembre del año 2007, sin que este instituto guarde constancia de que se haya hecho del conocimiento del particular tal circunstancia.

En este sentido, en el proyecto que se somete a su consideración, se analizó el supuesto de clasificación previsto en el Artículo 14, fracción dos de la ley, al ser el específico de la materia.

Así se pudo advertir que el Instituto Mexicano del Seguro Social como organismo fiscal autónomo se sujeta tanto a lo establecido en la Ley del Seguro Social, como a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de recaudación de las aportaciones de Seguridad Social, las cuales son definidas por el artículo 2, fracción dos, del Código Fiscal, como las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de Seguridad Social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el mismo Estado.

En consecuencia, se trata efectivamente, de aportaciones fiscales, por lo que el sujeto obligado se encuentra facultado para invocar el secreto fiscal.

En tal circunstancia, si bien en principio la información relativa al registro de patrones e inscripciones de trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como aquella que derive de dichos actos es de naturaleza reservada, lo cierto es que en este caso el patrón respecto del cual se solicita información solicitó la adhesión de

sus trabajadores al régimen obligatorio de sujeto obligado con base en el decreto de referencia.

Por ello se pudo determinar que el documento que da respuesta al requerimiento del particular es el oficio por el que se autoriza la solicitud de adhesión a dicho decreto.

De esta manera se analizó el Decreto de Marras así como el acuerdo relativo a las reglas de aplicación del mismo, de donde se pudo advertir la naturaleza del oficio de adhesión, correspondiéndole la de un beneficio fiscal a favor de la empresa referida, toda vez que se exime parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del mismo de la obligación de pagar las cuotas obrero-patronales de los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedad y maternidad, de invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculan conforme al salario base de cotización respectiva.

En dichas circunstancias, toda vez que con base en la solicitud de adhesión presentada por la empresa en comento y su correspondiente autorización, tanto el patrón, como sus trabajadores obtienen un beneficio fiscal, existe un interés público mayor en difundir dicha información, en razón de que se trata de recursos que dejan de entrar a la hacienda pública por la aplicación de una política de carácter fiscal.

Es así que resulta procedente su entrega en versión pública, ya que la consecuencia directa se traduce en la extinción parcial de una obligación contributiva y debe publicitarse plenamente el nombre de la autoridad que autorizó la misma, así como el fundamento y motivo que sustenten la determinación.

De tal suerte, que la divulgación de la información solicitada transparente la gestión pública del IMSS, proporcionándose elementos que permiten la valoración del desempeño del sujeto obligado y el cumplimiento de sus atribuciones relativas a consolidar una recaudación eficiente de las cuotas de Seguridad Social e incluso dando cumplimiento al mandato de difusión previsto en el artículo 12

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, debo recordar que otro de los contenidos de información que solicitó el particular fue el relativo al número de los trabajadores afiliados por parte del patrón referido.

Al respecto, se estimó que dicha información sí actualiza el secreto fiscal por un periodo de 12 años, con fundamento en el artículo 14, fracción dos, de la Ley de la Materia.

Ello es así, en razón de que la obligación de los patrones de inscribir a sus trabajadores se encuentra directamente vinculada a las facultades que como órgano fiscalizador tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social para determinar y, en su caso, liquidar los créditos fiscales que deriven del incumplimiento de las obligaciones de los primeros.

Por ende, la información que obra en los archivos del sujeto obligado, en relación con el número de trabajadores afiliados, cumple con una doble función:

Por un lado, el acceso de los trabajadores a la cobertura de cada uno de los Seguros establecidos en la Ley; por el otro, las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal, sin que puedan desvincularse una de otra.

Por lo expuesto, se califica el agravio como parcialmente fundado y en consecuencia, se propone a este Pleno modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social, instruyéndolo a efecto de que ponga a disposición del particular la versión pública del Oficio de Adhesión al Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo del 21 de noviembre del 2007, salvaguardando el número del Registro Patronal.

Asimismo, deberá proporcionar al particular el Acta debidamente formalizada de su Comité de Información en la que clasifique el Dato en mención y confirme la clasificación de la información relativa al número de empleados asegurados por parte de la Empresa Productora Agrícola Industrial del Noreste, S.A. de C.V. en relación con el Período 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va del presente

año, con fundamento en el Artículo 14 Fracción II de la Ley de la materia.

Sería cuanto, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario respecto a este Recurso de Revisión RDA 2595/2015.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de este asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con su autorización, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA 2595/2015, propuesto a este Pleno por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En tal sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2595/2015 en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora su amable intervención para que me ayude a hacer una breve exposición del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2750/2015 y su Acumulado RDA 2752/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, que someto a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Presidenta.

En la solicitud se pidió información generada por el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas en 2014, respecto de cada entidad federativa, sobre los siguientes programas: Salud Materna y Perinatal, Planificación Familiar y Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes y Prevención así como en el de Atención de la Violencia Familiar y de Género.

En respuesta, el sujeto obligado entregó los Convenios de Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de

Salud Pública en las Entidades Federativas -por sus siglas AFFASPE- del 2009 al 2015.

La particular, inconforme, impugnó la respuesta por no corresponder con lo solicitado.

En alegatos, el Sujeto Obligado entregó la eficiencia de las entidades federativas, se notificó a la Secretaría de Salud sobre la administración presupuestaria del Sistema referido en la solicitud.

En el proyecto que presenta la Comisionada Presidenta Puente se verificó que la Secretaría de Salud incumplió con el procedimiento de búsqueda de la información exigida por la Ley de la materia pues omitió turnar la solicitud a la Dirección de Operación encargada de administrar la plataforma tecnológica para la AFFASPE.

Asimismo, del análisis de los convenios entregados en respuesta se advirtió que en el Sistema de Información mencionado se registran:

Primero, los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

Segundo. Los avances de los programas de salud pública, incluidos los cumplimientos de las intervenciones e indicadores de sus metas, así como los avances y en su caso, resultados de las acciones llevadas a cabo.

Tercero. La descripción detallada de los insumos y servicios adquiridos o contratados con los recursos entregados.

Por lo anterior, la propuesta de la Comisionada Presidenta Puente es revocar la respuesta para que se realice una búsqueda en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas y se entregue la información solicitada. Es cuanto Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

El proyecto que se presenta, estimamos, cumple con uno de los criterios acordados por este Pleno, para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados.

En este caso con el criterio número 4, cuando se trate de un recurso que permita al Instituto, en calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, mejorar las prácticas públicas propiciando la potenciación del derecho de acceso a la información y la transparencia.

El proyecto de resolución, proponemos, revocar la respuesta de la Secretaría de Salud, considerando que el sujeto obligado no se apegó al principio de exhaustividad lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben ser atendidas de manera puntual, expresa pero además, categórica, con cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Como ya fue expuesto, el solicitante requirió tener acceso al documento emitido por el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las entidades federativas en 2014, de cada entidad federativa y sobre los programas relativos a cuatro rubros: salud materna y perinatal; planificación familiar y anticoncepción; salud sexual y reproductiva en adolescentes, y prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Es importante destacar que el interés por buscar una igualdad de género viene ya desde el siglo pasado. En 1928, en la 6ª Conferencia Internacional Americana se creó la Comisión Interamericana de Mujeres, siendo el primer antecedente mundial de un órgano intergubernamental, creado expresamente con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres.

La Comisión Interamericana de las Mujeres es el organismo especializado de la Organización de Estados Americanos para promover la equidad de género en la región, el cual se ha encargado

de estudiar la condición jurídica de las mujeres en el Continente Americano, ofreciendo apoyo y dialogando con los movimientos de mujeres, exhortando a los Gobiernos a adoptar las medidas pertinentes para eliminar los obstáculos a la plena participación de la mujer en las esferas civil, económica, social, cultural y política.

E impulsando la creación de instrumentos internacionales en la materia, tales como la Convención Interamericana sobre la nacionalidad de la mujer, la Convención Interamericana sobre la concesión de los derechos políticos de la mujer; la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer, y la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención Belém Do Pará.

La referida Convención Belém Do Pará, partió del supuesto básico del que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida; estableciendo en su artículo 1º, que la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en su ámbito público como en el privado, imponiendo la obligación de los estados, entre ellos México, de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Lo anterior ha sido refirmado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al incluir la perspectiva de género en el caso del Penal Miguel Castro Castro contra Perú, de finales de 2006, donde destacó que las mujeres se ven afectadas por los actos de violencia de manera diferente a los hombres, que algunos actos de violencia se encuentran dirigidos específicamente a ellas y otros les afectan en mayor proporción que a los hombres.

Así, afirmó su competencia para aplicar e interpretar la convención Belém do Pará, calificándola como un elemento integrante del *corpus iure*, internacional, en materia de protección de la integridad personal de las mujeres.

La referida Corte Interamericana, en el mencionado caso del penal Miguel Castro Castro contra Perú, y en el Caso González y otras, Campo Algodonero, hizo propia la definición de violencia contra la mujer, contenido en el artículo primero de la Convención Belendo Pará, para determinar si en los casos concretos los actos de violencia sufridos por las presuntas víctimas, pueden considerarse como violencia de género.

Se ha referido al alcance del artículo Quinto de la Convención Americana, sobre derechos Humanos, que consagra el Derecho a la Integridad Personal, en relación con la Convención Belém do Pará, que considera elementos del *corpus iure* internacional, en materia de protección de la integridad personal de las mujeres.

Así también, la Corte Interamericana en el caso Campo Algodonero contra México, ha destacado reiteradamente que la violencia contra las mujeres constituye una violación del derecho a la integridad física, psíquica y moral de las víctimas, de su derecho a la dignidad y en los casos a los que lleve su muerte, de su derecho a la vida.

Asimismo, ha afirmado que la violencia, basada en el género, constituye una grave forma de discriminación y que entre sus principales causas, y consecuencias está la creación y difusión de estereotipos de género, que se refieren a una preconcepción de atributos o características poseída o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.

En un sentido más amplio, se encuentran los objetivos del Desarrollo del Milenio, adoptados en el año 2000 con miras al año 2015, mismos que constan en un total de ocho puntos y buscan resolver problemas graves de prevalencia universal.

Entre ellos, podemos encontrar al menos tres puntos que de cumplirse, influirían directamente en la condición de la mujer mexicana, de manera positiva.

El tercero, promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.

El cuarto, reducir la mortalidad entre los niños menores de cinco años.

Y el quinto, mejor la calidad de salud materna.

Los tres primeros temas de la solicitud, salud materna, perinatal, planificación familiar, salud reproductiva en adolescentes, se encuentran íntimamente ligados a la violencia de género.

El ejercicio libre y responsable de la sexualidad, así como la garantía de un ciudadano apropiado para las futuras madres, es decir, evitando la llamada violencia obstétrica.

Empoderan a la mujer y pueden ayudar a reducir la violencia, tanto en contra de las mujeres, como de las niñas.

Consideramos que lo anterior son datos que los tomadores de decisiones y demás interesados en esta clase de políticas, no deben perder de vista.

Al tener acceso a estos reportes trimestrales sobre las acciones tomadas en los rubros de salud pública, solicitados por el particular, se podría dar un mejor seguimiento a los programas o reforzar los mismos.

En este sentido, consideramos el valor de la información solicitada, radica en que, con la entrega de la misma se garantizaría el acceso a los recursos públicos otorgados a programas de salud pública en las entidades federativas, permitiendo así fortalecer la transparencia, pero también la rendición de cuentas al conocer la distribución, certificación del gasto y se fortalecería a la Contraloría Social, al permitir la vigilancia de la ejecución de estos recursos.

En razón de lo anterior, es que la presente propuesta de resolución se propone revocar la respuesta del sujeto obligarlo e instruirle a realizar una búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes a efecto de localizar en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 2014, respecto a los programas de salud materna y perinatal, planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva en adolescentes y prevención y atención de violencia familiar y de género en los siguientes contenidos de

información, informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, el avance de los programas de salud pública, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, así como su avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleve a cabo y la descripción detallada de los insumos y servicios adquiridos o contratados con los recursos entregados.

Sería cuanto, compañeros integrantes de este Pleno.

Se abre un espacio para que puedan hacer los comentarios que consideren al respecto.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionado Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Obviamente me sumo a estos comentarios y a la propia argumentación técnica que está en el recurso.

Ya la Comisionada Presidente da cuenta de algunos antecedentes internacionales que nos ayudan a contextualizar la importancia del tema y los casos que expone públicamente.

Yo quiero sumar algunos argumentos de la importancia social, en el sentido de que aquí convergen, obviamente, el derecho a la salud y vincularlo como el recurso público está enfocado en este sentido a un derecho consagrado en el artículo 4° constitucional.

Y a partir de que se da esta descentralización de los servicios de salud en el país, estos recursos han sido canalizados por el denominado “Fondo de Aportaciones del Ramo 33”, particularmente del Fondo para los Servicios de Salud” y que son propiamente el interés que tiene el solicitante como converge la instancia federal y local en todas las entidades federativas.

Este fondo está enfocado a asegurar el acceso efectivo a servicios de calidad, independientemente de la condición social o laboral de las personas.

En este caso la Federación a través de la Secretaría de Salud, realiza otro tipo de transferencias particularmente para lo que se denomina “el fortalecimiento de los Programas de Acción Específica”. Los cuales son instrumentos rectores para la atención de diversas problemáticas en el tema.

Estos definen la dirección que todas las instituciones y niveles de gobierno deben seguir para avanzar de manera conjunta y armónica, según las pautas del Sistema Nacional de Salud.

Y creo que ha habido bases importantes, pero yo quiero traer a colación que esto no ha sido así siempre. Particularmente y me voy a referir a años previos a 2008, donde concretamente no se identificaba con claridad el destino real del gasto, pues sólo se daba cuenta de un presupuesto a nivel de programa y monto de los recursos entregados, lo que evidentemente dificultaba el seguimiento de los resultados e impactos así como la comprobación y rendición de cuentas del ejercicio monetario.

En otras palabras, el esquema ocasionaba que la responsabilidad de la gestión de los Programas y la ejecución de los recursos financieros quedaban sujetos a la discrecionalidad o voluntad política del ámbito local, impactando con ello la imposibilidad de hacer una evaluación integral para la mejora de los servicios.

Frente a esta situación -y aquí me parece que es en donde radica la importancia del Recurso que hoy nos presenta la Comisionada Presidenta- es que se crea este Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los estados, cuyo propósito ha sido identificar y ordenar la ejecución del gasto, de acuerdo al modelo de gestión por resultados mediante el desarrollo de una aplicación informática que se llama Sistema de Información para la Administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

En esta plataforma los recursos asignados quedan a nivel de partida presupuestal, ahora sí, permitiendo definir con claridad los elementos tanto de planeación como los programáticos, las estrategias, líneas de acción, actividades, indicadores, intervenciones y fuentes de financiamiento, entre otros; todos alineados al Programa de Acción específica que, en el caso particular que nos ocupa, remite -como ya lo ha mencionado la Comisionada- en cuatro Programas ejecutados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que estos cuatro Programas son los Programas del interés del ahora recurrente.

Y sí, efectivamente estos cuatro Programas tienen que ver con el ejercicio de un Derecho Fundamental como es el de la Salud, el Derecho a recibir una Atención de Calidad Preventiva, de recibir información en diversos aspectos formativos para contar, particularmente en estos rubros que señala el Programa.

En consecuencia, coincido con la importancia que tiene cada uno de los temas aquí listados, pero también evidentemente por estar contenidos en un Sistema que -como ya se mencionó- obviamente cambió el paradigma de lo que años previos se tenía considerado porque a fin de cuentas su objetivo, como dice la denominación del Sistema, mejora la Transparencia y Rendición de Cuentas y resulta necesario porque a partir de estos rubros de planeación, de programación y presupuestación van a permitir darle -o esperemos que se le permita dar- un seguimiento oportuno a estos Sistemas.

Creo que esas son las cuestiones complicadas que ahorita tiene la Ley por parte de los Sujetos Obligados, al momento de su aplicación, que con remitir a la página de internet se satisface el Acceso a la Información. Así está la Ley y los Sujetos Obligados cumplen la Ley.

Sin embargo, vemos que muchas de las cosas que a veces los Sujetos Obligados no revisan como si el vínculo al cual están remitiendo los solicitantes de información está completo, es accesible, no está roto.

Y entonces, con contestar que está la información en el vínculo, sin cerciorarse de la calidad de la accesibilidad de la información, se

provoca que los peticionarios tengan que acudir a una instancia de revisión para acceder a la información.

Pero bueno, coincido obviamente con la importancia que tuvo la Comisionada en presentarnos este proyecto. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, sobre todo porque la implementación de este tipo de programas hacen posible lo que usted nos comentaba, el seguimiento por rubros, por programas específicos con indicadores y metas de cumplimiento, que me parece muy importante.

Y además coincido totalmente con que esta solicitud tiene que ver con un derecho también, constitucionalmente reconocido como derecho humano, que es el derecho a la salud en toda su vertiente más amplia.

Preguntaría a los demás integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de este asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las Comisionadas y Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2750/2015 y su acumulado, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente de la Mora, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En tal sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2750/2015 y su acumulado 2752, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá. Solicito de nueva cuenta la intervención del Comisionado Monterrey para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2763/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Nuevamente con la venia del Pleno. Solicité presentar el recurso de revisión descrito 2763/2015, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al considerar que por su naturaleza es un inmejorable ejemplo de que en la actualidad, todavía en algunas circunstancias, existe alguna reticencia a hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de algunos sujetos obligados que de conformidad con el artículo 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información en poder de éstos.

Así, en el presente caso un particular requirió conocer en el marco del Programa Nacional de Rescate de Espacios Públicos del Ejercicio Fiscal 2015, el nombre de la obra, descripción, dirección, entidad, municipio, unidad compradora, fecha de inicio y de término, así como el monto de la obra por beneficiario.

Como respuesta la SEDATU manifestó por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, que no tiene a su cargo ningún Programa Nacional de Rescate de Espacios Públicos. Sin embargo, indicó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se establece el presupuesto autorizado para el denominado Programa de Rescate de Espacios Públicos.

Asimismo, el sujeto obligado proporcionó diversas fojas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente a dicha dependencia, de las que se aprecia el monto autorizado para el Programa referido en el oficio de respuesta.

Inconforme con la respuesta, el recurrente presentó recurso de revisión ante este Instituto, argumentando que no se le había entregado la documentación solicitada que año con año le había sido facilitada.

Ahora bien, durante la substanciación del medio de impugnación que nos ocupa, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al formular alegatos, indicó que la tramitación de la solicitud de acceso cumplió con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley federal de la materia, ya que la Unidad de Enlace Solicitó la información de mérito a la Unidad Administrativa competente, la cual

refirió no contar con la misma, por lo que pidió se declarara la inexistencia respectiva.

Ante este escenario procesal, la ponencia a mi cargo, pudo constatar que la SEDATU realizó una lectura restrictiva de la solicitud del particular, pues ni siquiera llegó a la interpretación del requerimiento, ya que solo, so pretexto de que no contaba con un programa nacional, manifestó la inexistencia de la información solicitada, aun cuando estaba en posibilidad de conocer de la misma, ya que tiene a su cargo el denominado programa de rescate de espacios públicos, mismo que forma parte de una política pública a cargo del gobierno federal, con la finalidad de promover la realización de obras de mejoramiento físico y la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria, que prestan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país y respecto del cual, recibe recursos públicos y cuenta con reglas para su operación.

Destacando que para cumplir con dichos fines, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, indica un monto autorizado de mil 70 millones 131 mil 513 pesos, los cuales serán distribuidos entre las propuestas presentadas por los gobiernos locales, con base en la convocatoria que emitió la SEDATU, ya que el apoyo federal cubrirá hasta el 50 por ciento del costo del proyecto y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro cincuenta.

Asimismo, pudo advertirse que en el portal electrónico del sujeto obligado, se encuentran publicadas las fechas límite para la ejecución de las acciones para la instrumentación del programa de rescate que nos ocupa, por lo que a la fecha en que fue presentada la solicitud acceso, había concluido la etapa de recepción de las propuestas de obras y acciones en la Dirección General de Rescates y Espacios públicos.

En consecuencia, el sujeto obligado se encontraba en aptitud de dar a conocer el nombre de la obra, descripción, dirección, entidad federativa, municipio, fecha de inicio, entre otros.

En este sentido, es incontrovertible la importancia de conocer el nombre de las obras que se realizan, el lugar donde se llevan a cabo, así como el monto de las mismas, que per se es información pública, toda vez que la misma se erige como un elemento necesario para rendir cuentas por parte del sujeto obligado, pero además publicita la localización de estos espacios, cuya recuperación se realiza en beneficio de la población en general y con la misma se procura el desarrollo integral de la población y la prevención del delito.

Lo anterior es así, ya que el programa de rescate de espacios públicos, tiene como objetivo primordial contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, mediante el rescate de espacios públicos urbanos, en condiciones de deterioro, abandono o subutilizado, y con ello incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como el fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

De esta manera, para cumplir con los objetivos establecidos en las reglas de operación del citado programa, se prevén dos modalidades:

La primera de ellas, se relaciona con el mejoramiento físico de los espacios públicos, que tienen como acciones primordiales: uno, construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social.

Dos, mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal o ciclista y guarniciones que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.

Tres. Dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.

Cuatro. Mejoramiento de vías y accesos de rutas, senderos y paraderos para los peatones, ciclistas y señalización que incentiven la intermodalidad de corredores y estaciones de transporte público.

Mientras que la segunda modalidad se refiere a la participación social y seguridad comunitaria, que consiste en impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia comunitaria, promover el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas y deportivas para fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia, la interacción y el aprovechamiento del tiempo libre como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de Contraloría Social como formas de organización y participación comunitaria que coadyuven a la promoción y al cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, así como sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.

En esta circunstancia, resulta evidente que la búsqueda de información realizada por la dependencia no cumplió con el carácter de exhaustividad que establece la ley de la materia, toda vez que los particulares no se encuentran obligados a conocer con exactitud el nombre de los programas que se encuentran a cargo de los sujetos obligados, máxime que se pudo constatar que la propia SEDATU ha proporcionado información similar en atención a diversas solicitudes de acceso en las que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fecha 22 de mayo del año 2014, entregó una relación que contiene el nombre del proyecto, ubicación, inversión federal y el nombre del ejecutor del Programa de Rescate a Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Bajo dichas consideraciones, se concluye en el proyecto que el agravio del recurrente es fundado, toda vez que el actuar del Sujeto Obligado no fue el idóneo al no realizar las gestiones necesarias para atender el requerimiento del particular, pues en el presente caso no se acreditó que la SEDATU haya turnado la solicitud a todas las unidades administrativas competentes, como son las delegaciones estatales que tienen la responsabilidad directa de dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

Contraviniendo con su actuar, los objetivos de la ley de la materia, por lo que por mandato constitucional este organismo garante debe proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona dicha información, además de privilegiar el principio de disponibilidad de la información en posesión de los Sujetos Obligados.

En consecuencia, se pone a su consideración, a consideración de este Pleno revocar la respuesta impugnada e instruir a la SEDATU para que realice una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Rescate a Espacios Públicos, así como a las delegaciones estatales a fin de entregar al peticionario en el marco del Programa de Rescate a Espacios Públicos del Ejercicio Fiscales 2015, el nombre de la obra, descripción, inscripción, dirección, entidad, municipio, unidad compradora, fecha de inicio y determinó y, por supuesto, el monto de la misma.

Creo que es inconcebible adicionar un concepto como es Programa Nacional o eliminarlo cuando el nombre correcto no lo contiene, un Sujeto Obligado determine que no existe hecho y que no existe tal información todavía en algunos casos, como lo mencionaron, las nuevas circunstancias, nos encontramos con estos actos que, bueno, ojalá se vayan corrigiendo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Quiero solamente mencionar, hacer unos breves comentarios al respecto, porque el presente recurso sí tiene relevancia; ya lo mencionó así el Comisionado Monterrey en relación a la respuesta que da SEDATU al señalar que no tiene a su cargo dicho Programa.

En ese sentido, se considera que la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fue totalmente contraria a Derecho toda vez que esta Secretaría manifestó no tener a cargo el Programa Nacional de Rescate de Espacios Públicos sino a

que solo contaba con la información del Programa de Rescate y no de Espacios Públicos.

Es decir, realizó una interpretación restrictiva a la solicitud del particular, no obstante que el artículo 6º constitucional es claro al establecer que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Aquí podríamos también agregar que hay una especie de suplencia; es decir, cuando el recurrente menciona algo en que no está completo el nombre, que no es exacto, que no está idéntico donde de verdad hay que hacer la consideración y la interpretación que corresponde para poder obviar el tema de llegar hasta un recurso para que luego se regrese y se tenga que ver -todas formas- la obligación de dar respuesta.

Por lo tanto, los sujetos obligados deben de conducir su actuar en total apego al principio de máxima publicidad, situación que ya vimos que no fue observada por SEDATU.

En relación al Programa de Rescate de Espacios Públicos, me gustaría resaltar que éste dio inicio en febrero de 2007; que estaba a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.

No obstante, con la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 2 de enero de 2013, dicho Programa fue asumido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Igual es importante resaltar que este Programa constituye una medida para combatir la marginación urbana a través de acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura social y al equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, con lo cual se busca la habilitación o rehabilitación de espacios públicos que contribuyan al progreso social y a la generación de condiciones propicias para el desarrollo de ciudades más seguras, que parece que últimamente, en vez de ser así, vamos transitando sobre ciudades más inseguras.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2014 del INEGI señala que de los ámbitos libres o no confinados, la percepción de Seguridad en 2014 se incrementó en los parques o centros recreativos respecto a la carretera, el transporte público y la calle, por lo que el Programa de referencia establece como su universo potencial de actuación a las ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional.

En ese sentido el Sujeto Obligado, a través de este Programa, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo en la consecución de la Meta Nacional 2 “Un México Incluyente”, cuyo Objetivo 2.2 es transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1 que es generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social.

En conclusión, se advierte que el Sujeto Obligado cuenta con atribuciones para atender lo solicitado por el particular y por lo tanto, me sumo a las consideraciones vertidas por el Comisionado Monterrey, con los comentarios y fundamentos que ha señalado, así como al sentido de la Resolución para efecto de que se revoca la respuesta... que da el sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En tal sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2763/2015, en el sentido de revocar la respuesta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito atentamente, la intervención de la Comisionada Kurczyn para que por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2790/2015, interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Solicitaría, por favor, al licenciado Alcalá, nos hiciera favor de hacer un resumen.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionada Kurczyn.

En la solicitud se requirió copia de la documentación existente y presentada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el proceso de consulta que se realiza en el municipio de Juchitán, Oaxaca, para la implementación de proyectos de generación de energía eólica.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que con fundamento en los artículos 2, fracción X y 3, fracción VI de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el artículo 19, fracción OX de su Estatuto, es facultad de la Comisión asesorar en materia indígena a las instituciones federales que lo soliciten.

En ese sentido, la Comisión señaló que a solicitud de la autoridad responsable de operar una consulta indígena funge como órgano técnico, es decir, brinda asistencia técnica y metodológica durante el proceso de consulta con el fin de dar cumplimiento a la normatividad internacional en la materia, cuenta desde 2013 con un protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, en donde se establecen los actores principales de un proceso de consulta, anexo el link del protocolo para su consulta.

Asimismo, orientó al particular a presentar su petición a la Secretaría de Energía y a consultar el vínculo electrónico denominado en el portal de la Secretaría de Energía.

La particular inconforme interpuso recurso de revisión ante este Instituto, en la cual manifestó que su inconformidad con la respuesta de la dependencia.

Al respecto, la solicitante señaló que no se le proporcionó la información solicitada, ya que a su consideración la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se declaró incompetente al orientarla a la Secretaría de Energía.

En su escrito de alegatos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas manifestó lo siguiente:

Primero. Al dar respuesta a la recurrente mediante oficio DGS/2015/OF/384, nunca indicó que no contaba con la documentación solicitada, así como tampoco declaró la incompetencia.

Segundo. Con el propósito de brindar mayor claridad en la respuesta original en particular, lo relacionado con el contenido de la liga de internet en la que citó, se puede advertir que la información en dicho vínculo, que es la misma que se encuentra en el expediente de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Tercero. La Comisión le proporcionó elementos necesarios para el acceso a la información solicitada, de acuerdo en lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuatro. La Dirección Federal de Evaluación y Control manifiesta tener en sus archivos los documentos señalados, los cuales pueden ser consultados in situ.

Asimismo, en caso de requerir copias de dicha información, el total de fojas es de 313, previo pago por envío que realice para ello.

Quinto. La Comisión, así como en cada una de las Unidades Administrativas garantiza el acceso a todo personal, información y posesión de la misma, para lo cual aclaró la respuesta otorgada el día 6 de mayo de 2015.

Sexto. De las constancias que obran en sus alegatos, es posible advertir que inicialmente, la Comisión entregó una respuesta completa, ya que en esa institución prevalece y fomenta, dentro de todas sus unidades administrativas el principio de máxima publicidad, la obligación de entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, así como también el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, por ser esto un derecho fundamental, que debe ser

garantizado, además de proveer puntual cumplimiento a la ley de la materia.

Dichas manifestaciones fueron enviadas al correo electrónico del particular.

Ahora bien, en con fundamento en el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el proyecto propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se le instruye a efecto que realice una búsqueda de información en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir la Delegación Estatal Oaxaca y entregue a la particular copia de la Documentación existente y presentar por esta autoridad el proceso de consulta que se realiza en el municipio de Juchitán, Oaxaca, para la implementación de proyectos de generación de energía eólica.

Asimismo, realizar un pronunciamiento fundado y motivado de la información, puesto a disposición durante la sustanciación del presente recurso.

Es cuanto, comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, licenciado Alcalá.

No sé si esperar a los compañeros o si ellos ya conocerán el recurso, que seguramente se comentó el día de ayer, pero en obvio de tiempo, me voy a permitir hacer mis consideraciones.

Por entender que se trata, naturalmente de un asunto de relevancia, porque se trata en este caso de grupos indígenas, se trata entonces de una cuestión de justicia y de equidad social.

Indígenas o grupos o poblaciones indígenas, es de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellos son comunidades integrantes de un pueblo indígenas, aquellos que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y

que reconocen autoridades propias, de acuerdo a sus usos y costumbres.

Entre sus derechos, en el mismo apartado A, del artículo 2 de la Constitución, en la fracción V, entre sus derechos está conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución, textual.

Por otra parte, en el apartado B, de ese mismo artículo 2, de la Constitución, se señala que la federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En este recurso, el tema se refiere a los impactos que representa una obra, como la implementación de energía eólica en la región y que van mucho más allá de simple obras públicas, pues repercuten en ámbitos sociales, culturales y económicos.

El tema, como se advierte, tiene relación con la comentada Reforma Energética, que tiene múltiples implicaciones, como el objeto de la solicitud que da origen al recurso que comentamos.

Tan es así que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió la petición de distintos sectores de la sociedad civil como Green Peace, para incluir en su Informe de Pueblos Indígenas los impactos de la Reforma Energética, solicitando que se exhorte al Gobierno Mexicano para que realice una consulta libre, previa e informada para la implementación de proyectos energéticos o cambios legislativos y administrativos que se ajusten a los más altos estándares adoptados a nivel mundial.

Esto ocurre en el presente caso, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en atención a las atribuciones contenidas en su Ley y Estatuto Orgánico, participan en la consulta que se realiza en Juchitán, Oaxaca, con motivo de la implementación

de proyectos de generación de energía eólica a petición de la Secretaría de Energía-.

No obstante, es lógico que la Comisión tiene archivos propios que dan cuenta del citado proceso de consulta a pesar del trabajo interinstitucional.

Por este motivo, es de prestar atención que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas remite al particular a un sitio de internet de la Secretaría de Energía, cuando en sus alegatos manifiesta que esta información obra en sus archivos, por lo que no es aceptable el hecho de que refiera a un vínculo externo cuando puede cumplir cabalmente con la obligación de entregar la información que posee, lo que puede traducirse en un incumplimiento, en la obligación de búsqueda, ya que no turnó a todas las unidades administrativas como es el caso de la Delegación Estatal de la Comisión, tal y como se refiere en el proyecto de resolución que presentó a la consideración de este Pleno.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, tiene una labor muy importante en la salvaguarda de los derechos de estos pueblos, tal y como lo dispone el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales ratificado por nuestro país, que en su artículo 6º señala expresamente lo que se debe entender en las consultas realizadas a estas comunidades, en las que se exige que puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan o que los pudieran afectar.

Razón por la cual la transparencia y rendición de cuentas de la comisión resulta de especial relevancia.

El Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014 a 2018, se desprende la participación de la comisión en otras consultas, no sólo con la Secretaría de Energía, sino también con otras dependencias.

Por lo que se solita que esté atenta a la atención de otras solicitudes de información y proporcione los documentos que den cuenta de su actuar en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, bajo el

principio de máxima publicidad de nuestro Artículo 6° Constitucional y bajo los ejes rectores de la Ley General.

Por este motivo, compañeras y compañeros de Pleno, someto a su consideración el presente recurso, en el que se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a que realice una búsqueda exhaustiva de la información y la entregue al solicitante.

Yo siento que el hecho de no dar una respuesta directa y derivar al requirente a una página, a otra institución o a otra dependencia, solamente retrasa, es una dilación y la verdad es que este tipo de preguntas, este tipo de información es un Derecho que no se puede negar y también ese Derecho habla de la expedites, no dice que se vaya a buscar la información y que se vayan por un laberinto sino simplemente que se dé la información.

Por supuesto que la Comisión debe de tener esto y por eso le solicitamos, por medio de la Resolución de este Pleno, que busque exhaustivamente y entregue la información en los términos que se la está solicitando el recurrente.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su puntual exposición, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Solo muy breve, para complementar lo que ya dijo la Comisionada Kurczyn: Recordar que el Compromiso número 25 de México en la Alianza para el Gobierno Abierto se titula Protección Participativa del Medio Ambiente y en él se señala que se deben concentrar y poner a disposición, de manera permanente, actualizada, accesible, adecuada y oportuna la información relativa a las Evaluaciones de Impacto Ambiental, la Consulta Pública, la Reunión Pública de Información y sus resultados, con la finalidad de que la población pueda participar de forma oportuna e informada antes, durante y después del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Entonces creo que es un Recurso que también nos recuerda este compromiso que asumimos como país en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más completar que este Recurso puede tener sus antecedentes en otros Recursos de que ha tenido conocimiento el Pleno.

Los casos de Nayarit, en Las Cruces, creo que son precedentes que me parece que es importante el resaltarlos porque en cierta manera el Instituto ejerce o toma posesión de un principio básico de convencionalidad hacia los pueblos indígenas.

Tomando en cuenta todos estos criterios del Convenio 169, que ya anunciaba la Comisionada Kurczyn y del propio Artículo 2º Constitucional, en donde se nos obliga a todas las autoridades a tener principios particularmente proteccionistas sobre estos grupos que se han considerado grupos vulnerables, no solamente hay que considerar estos Derechos Fundamentales sino también hay que ver que en gran medida las Leyes, Valores y Costumbres con frecuencia son deteriorados precisamente por decisiones gubernamentales.

Creo que eso es importante tenerlo presente porque ante este tipo de casos, siento que convergen varios Derechos, no solamente el Acceso a la Información.

La Comisionada Kurczyn ya aludía a cuestiones de carácter económico, cultural, pero también vienen Derechos ancestrales de comunidades indígenas, de identidad y sobre todo de supervivencia a miembros de estos grupos para evitar que ciertas comunidades sean escuchadas en estos proyectos estratégicos que quizá en muchos de los aspectos -yo estoy convencida- puede beneficiar a la propia comunidad, pero para ello hay que tener información para advertir todas estas consideraciones.

Este es el ejemplo, y creo que está aquí más evidente el ejemplo o de los comentarios que yo traía a colación en recursos previos de esta misma Sesión, que el sujeto obligado da cuenta de que la información está en la página, y sí efectivamente hay un micrositio por parte de la Secretaría de Energía donde ha puesto un micrositio.

Pero yo creo que aquí sí hay una vulneración acreditada sobre el principio de publicidad y también el principio de disponibilidad de la información, porque la persona o quien solicita la información no basta con que le digan “esta información está en el sitio”, sino que tiene que haber una búsqueda en los archivos integrales de la dependencia porque no necesariamente toda la información está en el micrositio.

Ahí, entiendo que se hace una depuración para tener información accesible, objetiva, que sea de rápida consulta, pero bueno, la información –creo yo más sustantiva y completa-, está en los archivos administrativos, en papel. Entonces sí creo que es importante resaltar la consideración de no atender debidamente el principio de disponibilidad y de información.

Ahora, en estos casos creo que es importante resaltar que no solamente garantizamos un derecho humano, sí, a la persona solicitante de la información, sino que estos temas de información a determinadas comunidades como es el caso que nos ocupa de Juchitán de Zaragoza, en Oaxaca, tienen otra dimensión que es la social y la colectiva, que es lo que permea en los casos de interés internacional que ha conocido también la Corte Interamericana.

Entonces, bueno, pues coincido obviamente con los argumentos y creo que estos temas también hay que posicionarlos por parte del Instituto porque, no solamente vemos temas que sí son relevantes, obviamente, en materia de Seguridad Nacional, en materia de contratos, en materia de averiguaciones previas. Estos temas es importante posicionarlos por parte del Instituto, y ojalá pues sea y aprovecho para dar una invitación a la nueva titular de Comunicación, para ver si puede tomar este tema, porque creo que todos los temas que se han puesto públicos son relevantes, todavía nos falta el del Comisionado Salas, pero sí estoy convencida que estos temas tenemos que también empezarlos a impulsar y a publicar como decisiones importantes del Instituto. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente de acuerdo con el proyecto. A mí me tocó presentar ya hace tiempo uno similar, y lo que me extraña es que la respuesta es igual, finalmente es una consulta, en este caso a mí me tocó la negación, lo de Tres Cruces en Nayarit.

Ahora es en Oaxaca, en Juchitán, y siempre la Comisión de Pueblos Indígenas orienta a quien le solicitó la consulta o dice “yo no lo tengo” y orienta. Lo cual, pues las leyes de quien genere, posea, administre la información. Pero en la propia respuesta la Comisión creo se contradice, dice la Comisión Nacional a solicitud de la responsable, en este caso la Secretaría de Energía de operar la consulta, funge como órgano técnico, es decir brinda asistencia técnica, metodológica durante el proceso de consulta y la solicitud aquí es de solicito copia de la documentación existente, presentada por esta autoridad en el proceso de consulta que se realiza, de alguna forma, tuvo una intervención.

Podría yo discutir el asunto de los resultados, pero a mí también me extrañaría que una Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas no tuviera también los resultados de una consulta, en la cual hizo la asesoría técnica, metodológica, y que finalmente está íntimamente relacionada con su función, que es la de proteger los derechos y ver cómo se hizo la asesoría. A lo mejor entiendo que operativa no la llevan a cabo ellos, contratan a una consultora o a la propia Secretaría de Energía, una consultora, no sé si el propio INEGI, no tengo idea, hacen la consulta, ésta se procesa y se dan algunos resultados, que creo que también siempre en la asesoría metodológica y técnica, pues está el proceso de los resultados y la interpretación.

Entonces, la vez pasada era que yo no lo tengo, ya se los mandé. Acá tuvimos una discusión si podíamos ordenar o no a alguien cuando dice que ya no tiene y que lo mandé, la orden se matizó, casi la mía, pues ve y recupérala, etcétera, que buscara, que se hiciera de todos los

medios, finalmente la entregó a la hora del cumplimiento de la resolución.

Entonces, pues, digamos una de las funciones básicas que realiza la comisión y que ahora se dan obligaciones de oficio, este tipo de cuestiones que estamos definiendo, que es un poco complicado, porque dice la obligación, pues aquellas funciones básicas que haces tú, que impactan a la población, etcétera, la cual en su caso-objeto tiene una distinta, me queda claro que la consulta a los pueblos indígenas, cuando va a haber una obra, nadie se opone al desarrollo, pero tienen que cumplir con determinados requisitos.

Y esa consulta, los resultados de la misma, le decía a Joel, tienen que darse a conocer, previo, durante y finalmente el proceso. Nosotros citábamos alguna normatividad internacional y nacional, que hay en defensa de estos pueblos. Si un pueblo indígena de verdad se opone de repente a una obra, por ejemplo tenemos el problema en Oaxaca, de un gran artista mexicano que está defendiendo, que acaba de donar al gobierno mexicano toda su obra y está defendiendo que no hagan un Centro de Convenciones en un cerro que es un cerro natal.

Dice claramente, yo no me opongo al Centro de Convenciones, nada más háganlo en otro lado, porque aparte generan empleo, etcétera, etcétera.

Entonces, creo que este tipo de cuestiones es fundamental en la actividad del estado, pues decir cómo para qué se hacen las cosas, y las posibles implicaciones, y creo que una de las funciones o para las creo que fue creada la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas es para defender los derechos de los indígenas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus Comentarios, Comisionado Guerra.

De no haber más comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de este asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con su autorización, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2790/2015 propuesto por la Comisionada Kurczyn Villalobos, en el sentido de modificar la respuesta el Sujeto Obligado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA-2790/2015, en el sentido de

modificar la respuesta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente al Comisionado Salas, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2793/ 2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Economía, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionada Presidente.

Solicito apoyo de la Coordinación de Acceso, para que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

En la solicitud de acceso el particular requirió conocer los trámites municipales y estatales que las empresas deben gestionar para la apertura, instalación, operación, ampliación y regularización de sus servicios.

Asimismo, señaló que en caso de que los trámites de cada Estado sean diferentes, requería que estuvieran desglosados por Estado.

En respuesta a la Secretaría de Economía hizo referencia a diversos artículos de la legislación aplicable a trámites federales.

En cuanto a los trámites municipales y estatales, señaló que no cuenta con facultades, competencias son funciones relacionadas con el conocimiento de trámites municipales y estatales, ofreciendo diversos vínculos electrónicos orientando a la particular a consultar diversas ligas.

La particular expresó como agravio que la información no corresponde con lo solicitado. Asimismo, remitió un documento denominado “Memoria Documental Sistema Integral de Gestión de Trámites para la Apertura de Empresas en el Estado de México” como ejemplo de la información que requiere.

El comisionado Salas propone a este Pleno, modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Un particular solicitó a la Secretaría de Economía conocer los trámites estatales y municipales para abrir empresas.

Esta secretaría refirió a las diversas disposiciones normativas sobre trámites federales y se declaró incompetente para conocer sobre trámites municipales y estatales.

Inconforme el particular recurrió a este Instituto, argumentando que la respuesta recibida no corresponde a lo que solicitó y ofreció el documento mencionado por el coordinador.

En alegatos la Secretaría de Economía reiteró su respuesta y respecto al documento ofrecido por el particular aclaró que se refiere a una estrategia que concluyó en el año de 2012.

De acuerdo con el análisis realizado por esta ponencia, el agravio del particular resulta parcialmente fundado por los siguientes motivos:

Primero. Ante la Secretaría de Economía, únicamente, efectivamente se gestionan los trámites federales para constituir empresas y no se realizan trámites o servicios que competen a los otros dos niveles de gobierno.

Sin embargo, a través de la Coordinación General de Delegaciones Federales y las propias delegaciones federales, el Sujeto Obligado implementa programas y promueve acuerdos y convenios con

instituciones federales, estatales y municipales para fomentar la actividad económica.

La estrategia descrita en el documento remitido por el particular puede formar parte de estos programas y acuerdos.

Es por ello que se infiere que la Secretaría de Economía sí podría conocer sobre trámites estatales y municipales, sin que esto implique que estos deban gestionarse ante ella.

Consideramos este caso relevante, porque permite expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, una de las perspectivas que nos dimos en este Pleno para discutir los asuntos en público, ya que puede facilitar la obtención de ingresos a los ciudadanos por medio de la apertura de una empresa.

La economía de México enfrenta sin duda retos y desafíos. Por ejemplo, la baja productividad de las empresas mexicanas.

El Banco de México calcula que la falta de competitividad tiene un costo estimado del 1 por ciento del crecimiento de nuestro Producto Interno Bruto cada año.

Entre las razones de esto están la desigualdad, un sistema financiero poco desarrollado, mercados poco competitivos, la falta de innovación y un clima de negocios poco favorable.

Otro ejemplo es que el 96 por ciento de las empresas del país son microempresas que emplean a un máximo de nueve personas y muchas de ellas operan en la informalidad, tienen acceso limitado al crédito, no cuentan con mano de obra calificada y les falta protección legal.

Estas empresas solo aportan el 18 por ciento de la producción nacional y tienen pocas posibilidades de convertirse en medianas o grandes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-.2018 identifica la mejora de la productividad como un desafío prioritario; ha incluido la

democratización de la productividad como una de sus tres grandes estrategias transversales.

De acuerdo con el Reporte Haciendo Negocios 2014, que realiza el Banco Mundial, en México se han registrado importantes esfuerzos nacionales y locales en esta materia.

El Reporte reconoce una mayor colaboración entre los diferentes niveles de gobierno e institucionalización de las estrategias emprendidas.

Sin embargo señala que casos como el que hoy exponemos evidencian que los avances logrados están limitados por deficiencias en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información sobre trámites se encuentra dispersa y los canales para su difusión aún tienen diversas áreas de oportunidad.

La propia CEPAL ha demostrado -y cito- que “si las leyes y regulaciones son claras, accesibles y transparentes, al mismo tiempo que se pueden hacer cumplir ante un Tribunal de Justicia, si fuese necesario, el empresarios tendrá más confianza para arriesgarse a hacer negocios”.

En otras palabras, garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y fomentar la Transparencia contribuirán a la democratización de la productividad y a la construcción de un Estado de Derecho que dé certeza a todo aquél que desee iniciar una empresa.

Por el contrario, la falta o deficiencia de información reduce la certidumbre de los ciudadanos y los incentivos para continuar o iniciar cualquier emprendimiento.

Cuando se enfrentan trámites desconocidos, complejos, que involucran diferentes dependencias, se generan redundancias, retrasos y muchas veces costos adicionales.

Esto puede llevar también a la aparición de los denominados “intermediarios” que más que facilitar la gestión de trámites, encarecen el costo de la apertura de una empresa. Varios de estos

“intermediarios” sin duda no se encuentran regulados y detonan, facilitan o propician actos de corrupción.

La Información -creemos- es el insumo que reduce la brecha entre emprendedores y autoridades y permite generar un ambiente que dé confianza entre estas dos partes.

Existen diversas opciones para facilitar el acceso de la población e información sobre trámites regulatorios.

Van desde la generación de carteles, diseño de portales de internet hasta la constitución de registros generales que simplifican y facilitan la confluencia de varios trámites y dependencias.

Además, existen iniciativas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Gobiernos de todos los niveles, tal como lo muestra el documento remitido por el particular para fortalecer su inconformidad.

Desde este Instituto invitamos a los sujetos obligados que se ocupen de temas económicos e implementar el modelo de gestión de Gobierno Abierto.

El INAI, tengan por seguro, puede asesorarlos para generar mecanismos de transparencia regulatoria en co-creación con la población y expertos interesados, además de los diversos niveles, o los otros dos niveles de Gobierno.

De esta manera la transparencia regulatoria no sólo serviría para publicar documentos, sino que también facilitaría la obtención de ingresos a los ciudadanos por la apertura de una empresa.

De todo lo anterior o por todo lo anterior, esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta de la Secretaría de Economía e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes de los trámites municipales y estatales que las empresas deban gestionar para la apertura, instalación, operación, ampliación y regularización de sus servicios de las cuales tenga conocimiento.

Si es el caso, para cada trámite deberá indicar si se realiza vía internet o bien en ventanillas municipales y estatales de los cuales tenga conocimiento como resultado de la implementación de políticas y programas de la dependencia en las entidades federativas respectivas.

Sin duda, en la búsqueda no podrá omitir a la Coordinación General de Delegaciones Federales y a las propias Delegaciones Federales y, en caso de localizar la información deberá serle entregada al particular.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Yo quiero solamente agregar, porque hoy vengo muy acompañada de la Constitución. Y solamente quiero agregar unos comentarios basados en el artículo 25 constitucional que es una de mis disposiciones favoritas porque se refiere precisamente al desarrollo nacional.

En ese artículo 25 constitucional se dice que el Estado planeará, conducirá y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución. Marco de libertad que otorga esta Constitución. Todo ese marco de libertades, pues es muy amplio y dentro de ese marco de libertades están los derechos como es el derecho, precisamente a tener acceso a la información.

Quiero leer y perdón que haga la lectura textual, pero no quisiera cometer un error, del principio del artículo 25 constitucional, que señala y además a nadie le hace daño recordar de repente alguna disposición constitucional: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y

que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, y es evidente que cuando a una persona se le ponen trabas en el desarrollo de sus gestiones, para poder incentivar la economía, en este caso en una economía personal a través de un negocio, a través de la producción, a través de la productividad, y a través de la generación del empleo, me parece que se están coartando libertades muy importantes y que están afectando al desarrollo nacional, y a la soberanía del propio país.

Por eso, hay temas que parecerían muy sencillos, temas que son importantes porque hay un derecho de acceso a la información, pero que en el fondo, si los analizamos, tienen una repercusión, como es el caso que nos acaba de comentar y que nos está proponiendo resolver el Comisionado Joel Salas y que por supuesto yo lo acompaño en su propuesta de resolución.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen mayores comentarios.

A mí me gustaría comentar que, efectivamente coincido con los argumentos que ha expuesto el Comisionado ponente, el Comisionado Salas y también la Comisionada Kurczyn y sobre todo, me llamó la atención que este asunto versa sobre los trámites municipales y estatales, que las empresas deben gestionar para la apertura, instalación, operación, ampliación y regulación de sus servicios.

Consideramos necesario enfatizar que el ejercicio del derecho de acceso a la información, es una herramienta que permite la participación activa de la sociedad en asuntos relacionados con la mejora regulatoria, pues el hecho de conocer sobre los trámites necesarios a gestionar para el funcionamiento de las empresas,

consideramos es de suma importancia para la economía del país, ya lo decía el Comisionado ponente, puesto que puede significar una ventaja de atracción para las inversiones, tanto nacionales como internacionales.

A manera de contextualizar, si todo lo englobáramos bajo el concepto de mejora regulatoria, que es una política pública, que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de institucionales eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles, y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano, de la sociedad en su conjunto.

Es a partir del año 2013, que se han emprendido diversas acciones en materia regulatoria y que han resultado en avances significativos a nivel nacional, ejemplo de ellos son los acuerdos de varias entidades de la República Mexicana que han firmado con Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE en materia de mejora regulatoria, mismos que se han comprometido no sólo a centralizar los procesos y facilitar el desempeño económico nacional, sino también facilitar el acceso a servicios para sus propios habitantes.

Entre las entidades que se han sumado a esta iniciativa, ya sea de manera independiente o de manera conjunta con la OCDE se encuentran los estados de Chiapas y Chihuahua, donde la mejora regulatoria alcanzó el grado de Ley Local, y algunos ayuntamientos de Coahuila, estado de México y San Luis Potosí.

Asimismo, debido a su creciente importancia, la mejora de la productividad está considerada como un desafío prioritario en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento en el cual, la democratización de la productividad, se incluye como una de sus tres estrategias transversales.

Ahora bien, a partir de un nuevo enfoque internacional, podemos citar el reporte Doing Business del Banco Mundial, que en el 2015 México se posicionó en el lugar número 39, de 189 países calificados, en cuanto a la facilidad para hacer negocios, lo cual representó un

avance, un incremento de cuatro lugares en relación con el lugar 43 que nuestro país obtuvo en el mismo rubro, en el año 2014.

Al mismo tiempo, a través de este Reporte de Doing Business para 2014, es posible valorar datos importantes a nivel estatal como los siguientes:

Es más fácil hacer negocios en estados como Colima, Aguascalientes y Guanajuato; Estado de México y Puebla fueron las entidades que más avanzaron en el área de Mejores Prácticas.

La ciudad con el trámite más rápido para la obtención de un permiso de construcción es Culiacán, con tan solo siete días y en Nuevo León toma hasta cuatro meses y medio.

El promover el Acceso a la Información solicitado por el particular consideramos de mayores elementos a los inversionistas para exigir mejores Políticas Públicas relacionadas con el tema y se proporciona certidumbre al hablar de claridad en la aplicación de las Leyes que rigen la actividad económica.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, acompañamos el sentido de este Proyecto de Resolución consistente en modificar la respuesta de la Secretaría de Economía e instruir para que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y en caso de localizarla, la entregue al particular.

Consideramos sumamente importante que el Acceso a la Información y la Transparencia en este caso específico tiene que ver con facilitar y agilizar, sobre todo, estos trámites.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la Clave RDA-2793/2015, propuesto por el Comisionado Joel Salas Suárez, en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la Clave RDA 2793/2015 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Economía.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión de Pleno de hoy, primero de julio de dos mil quince, siendo las trece horas con veintiséis minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

--- 0 ---